

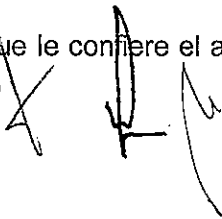
RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2004, el Consejo Nacional de Estadística y Censos (CONEC), declaró de prioridad nacional la ejecución del censo nacional económico;
- Que, con fecha 11 de mayo de 2006 mediante Resolución 002-CONEC-06, el Consejo Nacional de Estadística y Censos (CONEC), resolvió ratificar la declaratoria de prioridad nacional, de la realización del Censo Nacional Económico;
- Que, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2008-110 del 01 de agosto de 2008, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo de esa época, doctor Fander Falconí, declaró prioritario al proyecto "Censo Nacional Económico".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 832 publicado en el Registro Oficial No. 251 de fecha 14 de enero de 2008, se declaró prioritaria y de interés nacional la realización del VII Censo de Población y VI de Vivienda a efectuarse en el año 2011;
- Que, el último Censo Económico fue levantado por el INEC en el año 1980, con financiamiento del Banco Central del Ecuador, siendo necesario ejecutar un nuevo censo dadas las actuales condiciones de la economía nacional, regida por un nuevo signo monetario desde el año 2000;
- Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), de conformidad con lo que establece el literal g) de Art. 10 de la Ley de Estadística vigente, es el organismo oficial responsable de la ejecución de los censos de población, vivienda, agropecuario, económicos y otros, y de publicar y distribuir sus resultados;
- Que, en sesión efectuada el 1 de julio del 2009 el Consejo Nacional de Estadística y Censos CONEC, por las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 7 de la Ley de Estadística vigente, mediante Resolución 004-CONEC-2009 resolvió disponer la realización VII Censo de Población y VI de Vivienda para noviembre del 2010 y su Programa Censal que incluye los cronogramas de actividades de cada una de las fases o etapas; así como también, del Censo Nacional Económico con su Programa Censal que incluye sus cronogramas de actividades y presupuesto; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador,



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Decreta:

- Art. 1-** Refórmase el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 832 publicado en el Registro Oficial No. 251 de fecha 14 de enero de 2008, en el sentido que el VII Censo de Población y VI de Vivienda se efectuará en el año 2010.
- Art. 2-** En la misma fecha que tenga lugar el VII Censo de Población y VI de Vivienda, se realizará el II Censo Nacional Económico (CENEC).
- Art. 3-** Las personas naturales y jurídicas (artesanos, pequeñas, medianas y grandes empresas; cámaras y gremios de la producción; entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad económica sectorial; y ciudadanía en general), suministrarán los datos e información que les sean requeridos para el II Censo Nacional Económico.
- Art. 4-** La información solicitada será estrictamente confidencial y en ningún caso las personas a quienes se les encomiende las tareas pre-censales, censales y post-censales podrán dar a conocer informaciones individuales de ninguna especie, conforme lo prescribe el artículo 21 de la Ley de Estadística.
- Art. 5-** El Ministerio de Finanzas asignará de manera oportuna los recursos necesarios para el pleno desarrollo de este censo.
- Art. 6-** De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de marzo de 2010


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Nº 298

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



María Elsa Viteri Acaiturri
MINISTRA DE FINANZAS

667



Byron Villacís Curz
DIRECTOR GENERAL DEL INEC

